

MARCH VIDA

 **BancaMarch**

Política de Implicación y Estrategia de Inversión

March Vida S.A. de seguros y reaseguros

Junio de 2021

Cuadro de control:

Nombre del documento/informe	Política de Implicación y Estrategia de Inversión March Vida		
Control Interno	Versión nº	Fecha	Responsable
Generación Política	v.01	15/06/21	Función Gestión Riesgos
Revisión Política	v.02	12/07/21	Función Cumplimiento
Revisión Banca March	v.03	14/07/21	Cumplimiento Normativo
Remisión Consejo Administración	v.03	15/07/21	Función Gestión Riesgos
Aprobación Consejo Administración March Vida	v.03	22/07/21	Consejo Administración
Autor del documento/informe	Función Gestión Riesgos		
Responsable del documento/informe	José Ignacio Arroyo Ortega		

ÍNDICE

1. Introducción.
 2. Normativa.
 3. Política de Implicación.
 4. Estrategia de inversión.
 5. Responsabilidades.
 6. Actualización e información.
- Anexo

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento y en relación a la inversión en acciones de sociedades, tiene por objeto definir las medidas que March Vida S.A. ha adoptado para desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación como accionista de sociedades cotizadas y la manera en que los elementos principales de su estrategia de inversión en dicho tipo de activos, son coherentes con el perfil y la duración de sus pasivos, en particular sus pasivos a largo plazo, y la forma en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.octies y 3.nonies de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (la “Directiva”).

El ámbito objetivo del presente documento se circunscribe a la inversión en acciones de sociedades admitidas a negociación en los mercados regulados situados o que operen en un Estado miembro de la Unión Europea.

2. NORMATIVA.

La transposición de rango legal de la citada Directiva, en lo concerniente a seguros privados y planes y fondos de pensiones, se realizó a través del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en el que se incluía dos nuevos artículos (Art. 79 bis y 79. ter) a la Ley de 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR). En dichos articulados se establece la obligación, tanto para las entidades aseguradoras autorizadas a operar en el ramo de vida como para las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida, de:

- desarrollar y poner en conocimiento del público una **política de implicación** como accionistas de sociedades cotizadas en la UE, y
- revelar públicamente la manera en que los elementos principales de su **estrategia de inversión**, en acciones de sociedades cotizadas en la UE, son coherentes con el perfil y la duración de sus pasivos, en particular sus pasivos a largo plazo, y la forma en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos.

Adicionalmente, a través del RD 288/2021, de 20 de abril, se añaden dos nuevos artículos 89 bis y 89 ter al Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (ROSSEAR) como consecuencia de la transposición de la Directiva. Estos nuevos artículos desarrollan de una manera más pormenorizada el contenido de las obligaciones citadas anteriormente, destacando el hecho de que, en este texto se acota la obligación de diseñar y publicar una política de implicación, así como una estrategia de inversión a “la actividad de seguro de vida”.

Por último, se establece en la disposición transitoria segunda del citados RD 288/2021, de 20 de abril, un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del real decreto para adaptarse a las obligaciones de los artículos 89 bis y 89 ter. Asimismo, se especifica que

la primera publicación anual respecto a la política de implicación (art.89 bis) será la referida al ejercicio 2020.

3. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN.

3.1 Objeto de la presente Política.

La presente Política tiene por objeto establecer las medidas que March Vida adoptará para integrar la implicación de los accionistas en su política de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.octies de la Directiva, el artículo 79 bis de la LOSSEAR y el artículo 89 bis del ROSSEAR.

March Vida definirá, a través de la presente Política:

- La forma en la que se realizará el seguimiento de las sociedades en las que March Vida invierta, en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura de capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo;
- La forma en que se desarrollarán los diálogos en las sociedades en la que invierten, así como el ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones;
- La forma en que el March Vida cooperará y se comunicará con los accionistas significativos de las sociedades en las que invierte;
- La forma en la que se gestionarán los conflictos de interés reales y potenciales en relación con la presente Política.

3.2 Seguimiento de las inversiones y relación con las compañías.

March Vida supervisará las compañías en la que invierte para verificar que crean valor a largo plazo tanto para sus inversores, como para las partes interesadas, y que éstas actúan en interés de sus accionistas. Esta supervisión implica un seguimiento periódico de diversos indicadores y métricas, a través de una metodología propia que no sólo tendrá en cuenta los aspectos exclusivamente financieros, sino que también tendrá en cuenta si dichas compañías realizan, en el marco de su actividad económica, medidas con impacto medioambiental, social o de gobierno corporativo.

Adicionalmente, March Vida dispondrá de un proceso de evaluación de las compañías basado en criterios ESG, que formará parte del proceso de toma de decisiones de inversión de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad, y que complementa los criterios tradicionales de evaluación financiera aplicados.

Junto con los análisis propios previamente expuestos, y con el objetivo de la creación de valor a largo plazo, March Vida mantendrá una relación con las sociedades en que invierte, que asegure la defensa de los intereses de los mismos. Esta relación proveerá a

March Vida de una fuente de información para detectar los riesgos y oportunidades que se presentan para la compañía y tomarlas en cuenta en las decisiones de inversión que correspondan.

3.3 Interlocución e implicación con otros accionistas.

De forma general, March Vida no ejercerá los derechos de voto que puedan existir en relación a las compañías en la que invierta. Sin embargo, y con el objetivo de crear valor a largo plazo, March Vida podrá ejercer dichos derechos con el objetivo de mejorar la calidad del gobierno corporativo de las entidades en que invierte.

Esta relación, y el ejercicio de los derechos de voto, permitirán, en su caso, trasladar a las compañías la filosofía y posicionamiento de March Vida en aspectos sociales, ambientales y de gobierno corporativo, así como verificar que se mantienen los estándares de la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad de March Vida a través de un compromiso firme (o, de no hacerlo, verificar que ello sea en el mejor interés de los inversores y las partes interesadas en el largo plazo).

A su vez, cuando sea necesario y se considere la mejor opción para la cartera que March Vida gestiona, se podría actuar conjuntamente con otros inversores en el ejercicio de los derechos de voto.

3.4 Ejercicio de derechos de voto.

En caso de que March Vida ejerza el derecho de asistencia y voto, este podrá ser ejercido directamente o mediante representación y de forma presencial o mediante voto electrónico.

Para tomar las decisiones relativas a la asistencia y el ejercicio del derecho de voto, March Vida, además de ampararse en lo dispuesto en la normativa vigente, tanto a nivel nacional como supranacional, se estará a lo dispuesto en las recomendaciones de buen gobierno corporativo elaboradas por la CNMV. En caso de que así resulte necesario, March Vida suscribirá acuerdos con terceros que prestan el servicio de análisis y asesoramiento de las distintas propuestas presentadas en el orden del día de las juntas.

3.5 Gestión de conflictos de interés.

March Vida en lo que respecta a la prevención, detección y gestión de los conflictos de interés en relación al ejercicio de los derechos de voto, estará a lo dispuesto en su Política de Conflictos de Interés, la cual se revisará de forma periódica, y se encontrará disponible en la página web.

En el caso de que March Vida ejerciese los derechos de voto que puedan existir en relación a las compañías en la que invierta, se dispondrá de mecanismos internos de segregación de las decisiones de voto y la comunicación de conflictos.

Con objeto de garantizar la independencia en el ejercicio de los derechos de voto, March Vida en ningún caso requerirá ni aceptará de otras entidades del Grupo Banca March, opinión sobre el sentido del voto.

3.6 Información anual.

En caso de que March Vida ejerza los derechos de voto que puedan existir en relación a las compañías en la que invierta, hará pública con carácter anual y mediante un anexo en el presente documento, del sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades.

En caso de haberse ejercido se incluirán en dicho anexo, entre otros aspectos, una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

4. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Directiva, el artículo 79 ter de la LOSSEAR y el artículo 89 ter del ROSSEAR, las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida, elaborarán por escrito, respecto de la actividad de seguro de vida, una declaración de la estrategia de inversión a largo plazo que contendrá información relativa a los elementos principales de la estrategia de inversión de las entidades en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, son coherentes con el perfil y la duración de sus pasivos, en particular de sus pasivos a largo plazo, y la manera en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos. Además, esta información deberá ponerse en conocimiento del público.

Actualmente, las inversiones que realiza March Vida en acciones de sociedades admitidas a negociación en los mercados regulados situados o que operen en un Estado miembro de la Unión Europea, corresponden a las incluidas en su cartera de recursos propios, no asignándose por tanto, a una cobertura de unos pasivos derivados de las obligaciones de seguros de vida contraídas por la entidad.

La inversión en este tipo de activos está principalmente focalizada en la mejora a medio y largo plazo del rendimiento de la cartera de recursos propios de la Entidad.

5. RESPONSABILIDADES

Este documento deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de March Vida, y entrará en vigor en el momento de su aprobación.

El titular de la Función de Gestión de Riesgos de March Vida será el responsable de la elaboración y mantenimiento de la presente Política y, por tanto, se encargará de someterla a su aprobación, promoviendo su conocimiento por parte de las personas interesadas.

De la misma manera, las unidades afectadas por esta Política facilitarán, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y cuando corresponda, la dotación de los medios, sistemas y organización suficientes para su cumplimiento.

6. ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN

La política de implicación y la información sobre la estrategia de inversión mencionada en los apartados anteriores deberá actualizarse anualmente, salvo que no se haya producido ningún cambio significativo.

De la misma manera, la política de implicación y la información sobre la estrategia de inversión mencionada en los apartados anteriores estarán disponibles públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad (www.marchvida.es) o en el de su grupo o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea.

ANEXO

Durante el ejercicio 2020, March Vida no ha ejercido el derecho de asistencia y voto, ni directamente o mediante representación ni de forma presencial o mediante voto electrónico, en ninguna de las juntas generales de las sociedades en las que posee acciones, ya que el tamaño actual de la participación en dichas sociedades es, proporcionalmente, insustancial.